

prohibición con la aplicación de la tasa reparadora del daño moratorio ocasionado en períodos de falta de estabilidad monetaria con razonabilidad.

Lo contrario violentaría el art. 19 de la Constitución Nacional, fuente del principio del *alterum non laedere*, según lo entiende la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su actual composición, principio que es una aspiración siempre vigente, aún cuando los mecanismos de reparación que se utilicen sean tasados, con la relativización que esto impone.

Además, la protección del crédito del acreedor trabajador, reclama una intervención especial y más firme por parte de los jueces de sentencia laboral.

Ello porque se trata justamente de una disciplina especial nacida para la protección del sujeto trabajador por razón de su hiposuficiencia negocial, económica y hasta cultural, en el ámbito del mal llamado "contrato de trabajo".

Ese sujeto, que viene a juicio generalmente por la extinción de su contrato (puesto que el trabajador en el curso de su vinculación laboral no suele demandar), sea porque fue despedido o porque él mismo ha producido su despido indirecto, que se halla a la espera de la satisfacción de sus acreencias, y que se encuentra arrojado al mundo de la desocupación en muchísimos casos sin remedio (por razones propias de lo que se ha mal llamado el "mercado laboral", aludiendo a la calificación del sujeto como mercancía), no debe recibir al fin de ese suplicio en el lugar de su crédito de trabajador, otro irrepresentativo del que alguna vez tuvo, por razones de la economía y/o de una interpretación tal de las normas que contrarie a su respecto, de manera especial, los claros principios constitucionales que lo protegen.

Ellos son el ya citado art. 19 de la Constitución Nacional con más el principio enunciado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el sentido de que el trabajador es sujeto de preferente tutela constitucional, derivado principalmente del art. 14 bis de la C.N. y disposiciones de orden internacional. "En efecto, es manifiesto que el art. 14 bis de la Constitución Nacional no ha tenido otra finalidad que hacer de todo hombre y mujer trabajadores, sujetos de preferente tutela constitucional. Al prescribir lo que dio en llamarse el principio protectorio: "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes", y al precisar que éstas "asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor"..." (CSJN, 21/09/04, "Aquino, Isacio c/ Cargo. Servicios Industriales SA"). "Sostener que el trabajador es sujeto de preferente atención constitucional no es conclusión sólo impuesta por el art. 14 bis, sino por el renovado ritmo universal que



PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUIC  
OTR  
repre  
con  
(Co  
Dec  
Am  
Inte  
lo  
Co  
cor  
(a  
Tra  
lab  
ret  
ar  
p  
c  
e



**JUICIO: "SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN VS. OLMOS ELSA IRMA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS" (Expte. N° 551/13).-**



**PODER JUDICIAL TUCUMAN**

representa el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que cuenta con jerarquía constitucional a partir de la reforma constitucional de 1994 (Constitución Nacional, art.75, inc. 22). Son pruebas elocuentes de ello la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 23/25), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. XIV), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts. 6 y 7); a lo que deben agregarse los instrumentos especializados, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 11) y la Convención sobre los Derechos del Niño (art.32)"(CSJN, 14/09/04, "Vizzoti, Carlos Alberto c/ AMSA SA").

Es en cumplimiento de los mandatos propios del Derecho del Trabajo, y en atención a la naturaleza alimentaria del crédito del trabajador laboral, sujeto de preferente tutela constitucional, que cabe adoptar para reparar el daño producido por la mora, como criterio tasado en aplicación del art.622 del Código Civil, para los especiales créditos laborales, la Tasa Activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días.

Esta Vocalía ha controlado la razonabilidad de la presente decisión, (razonabilidad o más bien principio de proporcionalidad según la doctrina alemana y española), compulsando la finalidad de la medida, la legitimidad del fin, la adecuación de los medios elegidos para solución del caso, la necesidad de los medios (medidas más convenientes), la proporcionalidad de los mismos, y la no afectación del contenido esencial de un derecho protegido (art. 28 de nuestra Constitución Nacional).

En particular se ha verificado que la tasa activa para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de septiembre de 2014 arroja un resultado de 286,71%, mientras que la tasa pasiva promedio que publica el BCRA de acuerdo al procedimiento fijado en Gallettini arroja un resultado para igual período de 218,54%, lo que siendo superior, no se considera de modo alguno irrazonable frente a las demás variables que se han distorsionado en la economía principalmente el valor de la moneda.

Resulta muy relevante a esta Vocalía para la adopción de este nuevo criterio de tasa, la comprobación de que en el período en análisis comprendido entre el mes de enero de 2002 y septiembre de 2014 inclusive, el salario mínimo vital móvil ha mutado en un 2.200 % (dos mil doscientos por ciento), ya que estuvo fijado en \$ 200 en el mes de enero de 2002, mientras que es de \$ 4.400 en septiembre de 2014.

Dicha variación es la evidencia de que en el ámbito del trabajo se han producido a la fecha, importantísimas adecuaciones de los



PODER JUDICIAL TUCUMÁN

ingresos de los trabajadores, al corrimiento de los precios de los componentes que son precisos para atender a sus necesidades mínimas, frente a lo cual, el sostenimiento del antiguo criterio en las actuales circunstancias resultaría incluso fuera del contexto de las remuneraciones mínimas e inderogables de los trabajadores en su piso vital y móvil.

Por lo demás, premiaría al empleador incumplidor de sus obligaciones alentando al mismo a refugiarse en el litigio para licuar su acreencia, a la par que inflige al trabajador ya despedido, lanzado a la desprotección, -lo que resulta la principal causa de litigio en nuestro fuero- el mal mayor de verse privado por la mora del acreedor de una acreencia adecuada y justamente representativa del daño causado por dicha mora.

**Planilla**

Tasa activa Banco Nación      Periodo 12/12/2013 al 30/04/2016      60,35 %

Datos  
 \*Ley 26844  
 Planilla de demanda de fs. 7  
 Fecha de ingreso: abr-66  
 Fecha de distracto: 10/12/2013  
 Antigüedad computable: 47a 8m 10d = 48 años  
 Categoría: Quinta sin retiro  
 Remuneración s/Res 883/2013: \$ 3.580,00

Anexo 1: Remuneraciones impagas				
Periodo	Diferencia	Tasa (%)	Interés	Importe act.
ago-13	\$ 2.589,85	65,49	\$ 1.696,09	\$ 4.285,94
sep-13	\$ - 3.580,00	63,97	\$ 2.290,13	\$ 5.870,13
oct-13	\$ 3.580,00	62,39	\$ 2.233,56	\$ 5.813,56
nov-13	\$ - 3.580,00	60,86	\$ 2.178,79	\$ 5.758,79
Dic-13 (10 días)	\$ 1.154,84	60,35	\$ 696,95	\$ 1.851,78
	\$ 14.484,69		\$ 9.095,51	\$ 23.580,20

Cálculo de los rubros que progresan al 30/04/2016	Fecha	Importe	%	Interés	Total
1 - Indemnización por antigüedad \$ 3.580,00 x 48m = \$ 171.840,00	10/12/2013	\$ 171.840,00	60,35	\$ 103.705,44	\$ 275.545,44
2 - Preaviso (1 mes)		\$ 3.580,00	60,35	\$ 2.160,53	\$ 5.740,53
3 - Remuneraciones impagas S/anexo 1	Ver anexo 1	\$ 14.484,69	S/anexo 1	\$ 9.095,51	\$ 23.580,20
4 - Vacaciones proporcionales \$ 3.580,00/25d x 340d/360d x 35d = \$ 4.733,56	10/12/2013	\$ 4.733,56	60,35	\$ 2.856,70	\$ 7.590,26
5 - SAC proporcional 2013 1º sem = \$ 2.539,85 x 1/2 = \$ 1.294,93 2º sem = \$ 3.580,00 x 1/2 x 160d/180d = \$ 1.591,11	30/06/2013 10/12/2013	\$ 1.294,93 \$ 1.591,11	68,65 60,65	\$ 888,97 \$ 965,01	\$ 2.183,89 \$ 2.556,12
6 - Indemnización art 50		\$ 171.840,00	60,65	\$ 104.220,96	\$ 276.060,96
TOTALES		\$ 369.364,28		\$ 223.893,12	\$ 593.257,40

Total de la planilla al 30/04/2016 \$ 593.257,40

**Costas**

Considero que atento al resultado arribado en la lítés, corresponde imponer las costas de la siguiente manera: las generadas en el accionar en contra de la codemandada Elsa Beatriz Quiroga las costas



**JUICIO: "SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN VS. OLMOS ELSA IRMA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS" (Expte. N° 551/13).-**

se imponen íntegramente a la actora vencida. En cuanto al accionar contra la demandada Elsa Irma Olmos se imponen a esta sus propias costas más 70 % de las generadas por la parte actora y a ésta última el 30% de las costas propias conforme los arts. 49 C.P.L. y art. 105 del C.P.C. y C. y cc. de aplicación supletoria al fuero.

**Honorarios**

Corresponde en esta oportunidad procesal regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la presente causa conforme lo establece el art. 46 inc. "2" de la ley 6.204.

Atento al resultado arribado en la litis es de aplicación el artículo 50 inciso "1" de la citada ley, por lo que se toma como base regulatoria el monto condenado, el que según planilla precedente resulta al 30/04/16 a la suma de \$ 593.257,40 (pesos quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta centavos).

Teniendo presente la base regulatoria y lo dispuesto por los arts. 14, 15, 38 y cc. de la ley 5.480, se regulan los siguientes honorarios:

Letrado Manuel Oscar Pérez, por su actuación en el doble carácter como apoderado de la parte actora, en las tres etapas del proceso de conocimiento, el 16% + 55% la suma de \$ 147.127,84 (pesos ciento cuarenta y siete mil ciento veintisiete con ochenta y cuatro centavos).

Letrada María Josefina Olarte por su actuación como patrocinante de la demandada Elsa Irma Olmos en las tres etapas del proceso de conocimiento el 10% la suma de \$ 59.325,74 (pesos cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco con setenta y cuatro centavos).

Letrada María Lucía Paz por su actuación patrocinante de la accionada Elsa Beatriz Quiroga en las dos etapas y media del proceso de conocimiento el 16% la suma de \$ 79.100,99 (pesos setenta y nueve mil cien con noventa y nueve centavos).

**Voto de la Sra. Vocal María Rosario Sosa Almonte.**

Comparto los fundamentos vertidos por la Sra. Vocal Preopinante y voto sentido.

Por ello se:

**RESUELVE:**

**1) ABSOLVER** a la codemandada Elsa Beatriz Quiroga de los rubros y montos reclamados conforme lo considerado.

PODER JUDICIAL

17

II) HACER LUGAR A LA DEMANDA promovida por Ramona del Carmen Sánchez de las condiciones personales que constan en autos, en contra de Elsa Irma Olmos con domicilio en calle N° 853 de la ciudad de Monteros provincia de Tucumán, a quien se condena a pagar la suma de \$ 593.257,40 (pesos quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta centavos) conforme se discrimina en planilla inserta en el fallo, en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, remuneraciones impagas agosto a diciembre de 2013, vacaciones proporcionales, SAC 1º y 2º semestre de 2013, indemnización art. 50 de la ley 26.844.

III) FIRME el fallo, por secretaria de origen notificar con copia de la presente sentencia a a) AFIP y b) ANSES.

IV) COSTAS, como se consideran.

V) HONORARIOS, según lo tratado se regulan los siguientes:

Letrado Manuel Oscar Pérez la suma de \$ 147.127,84 (pesos ciento cuarenta y siete mil ciento veintisiete con ochenta y cuatro centavos)

Letrada Maria Josefina Olarte la suma de \$ 59.325,74 (pesos cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco con setenta y cuatro centavos).

Letrada Maria Lucia Paz la suma de \$ 79.100,99 (pesos setenta y nueve mil cien con noventa y nueve centavos).

VI) PRACTIQUESE y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204).

VII) REGISTRESE y oportunamente archívese.

HAGASE SABER.



MALVINA MARIA SEGUI

MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE

Dra. Maria Rosario Sosa Almonte  
VACAL  
EXCMO. CAMARA DEL TRABAJO  
SAC I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIA DE ORIGIN  
S. ENQUESTO MARIA OLIVERA  
PROSECRETARIA CAT B  
EXCMO. CAMARA DEL TRABAJO  
SAC I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PROSECRETARIA CAT B  
EXCMO. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA DOY FE

SECRETARIA DE ORIGIN

E. 23/06/2016 si. Olmos Catalán N. 2043/2044/2045  
2046/2047/2048/2049

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 551/13

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 23 de junio de 2016.-

CEDULA N° 2043

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II



AUTOS: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./a: MANUEL OSCAR PEREZ, ACTOR EN AUTOS. POR DERECHO PROPIO.-

Domicilio: CASILLERO N° 345.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 31 MAYO DE 2016. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) ABSOLVER a la codemandada Elsa Beatriz Quiroga de los rubros y montos reclamados conforme lo considerado. II) HACER LUGAR A LA DEMANDA promovida por Ramona del Carmen Sánchez de las condiciones personales que constan en autos, en contra de Elsa Irma Olmos con domicilio en calle N° 853 de la ciudad de Monteros provincia de Tucumán, a quien se condena a pagar la suma de \$ 593.257,40 (pesos quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta centavos) conforme se discrimina en planilla inserta en el fallo, en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, remuneraciones impagas agosto a diciembre de 2013, vacaciones proporcionales, SAC 1º y 2º semestre de 2013, indemnización art. 50 de la ley 26.844. III) FIRME el fallo, por secretaria de origen notificar con copia de la presente sentencia a: a) AFIP y b) ANSES. IV) COSTAS, como se consideran. V) HONORARIOS, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado Manuel Oscar Pérez la suma de \$ 147.127,84 (pesos ciento cuarenta y siete mil ciento veintisiete con ochenta y cuatro centavos). Letrada María Josefina Olarte la suma de \$ 59.325,74 (pesos cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco con setenta y cuatro centavos). Letrada María Lucía Paz la suma de \$ 79.100,99 (pesos setenta y nueve mil cien con noventa y nueve centavos). VI) PRACTIQUESE y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). VII) REGISTRESE y oportunamente archívese. HAGASE SABER. HAGASE SABER. R.FDO: DRA. MALVINA MARIA SEGUI/ DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Handwritten signature of Sr. Ernesto Tomas Ibanez

M.E. N° ..... Recibido Hoy ..... Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. ....

Stamp: DEJE CEDULA EN... HORAS 19... 24 JUN 2016... EN FORMA PERMANENTE...

ia  
e  
e  
\$  
e  
o,  
o,  
os  
ia  
ia  
s  
34  
ro  
os  
os  
pa  
TE

1245

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ARA

Expte

CED

EX

AL

O

Se

P

P

D

C

A

C

C

08:00 adjuntando

Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA DOY FE  
SECRETARIA 11 DE Agosto DE 2016



Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*00SNCGTXR\*

Expte N°: 551/13

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepcion, 23 de junio de 2016.-

CEDULA N° 2044

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

**AUTOS: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS.**

Se notifica a: **OLMOS, ELSA IRMA - DEMANDADA Y SU LETRADA PATROCINANTE DRA. MARIA JOSEFINA OLARTE.- POR DERECHO PROPIO.-**

Domicilio: **CASILLERO N° 670.-**

**PROVEIDO**

**CONCEPCIÓN, 31 MAYO DE 2016. AUTOS Y VISTOS: ...R E S U L T A: ...C O N S I D E R N A N D O: ...R E S U E L V E: I) ABSOLVER a la codemandada Elsa Beatriz Quiroga de los rubros y montos reclamados conforme lo considerado. II) HACER LUGAR A LA DEMANDA** promovida por Ramona del Carmen Sánchez de las condiciones personales que constan en autos, en contra de Elsa Irma Olmos con domicilio en calle N° 853 de la ciudad de Monteros provincia de Tucumán, a quien se condena a pagar la suma de \$ 593.257,40 (pesos quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta centavos) conforme se discrimina en planilla inserta en el fallo, en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, remuneraciones impagas agosto a diciembre de 2013, vacaciones proporcionales, SAC 1° y 2° semestre de 2013; indemnización art. 50 de la ley 26.844. III) **FIRME** el fallo, por secretaria de origen notificar con copia de la presente sentencia a: a) AFIP y b) ANSES. IV) **COSTAS**, como se consideran. V) **HONORARIOS**, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado Manuel Oscar Pérez la suma de \$ 147.127,34 (pesos ciento cuarenta y siete mil ciento veintisiete con ochenta y cuatro centavos). Letrada María Josefina Olarte la suma de \$ 59.325,74 (pesos cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco con setenta y cuatro centavos). Letrada María Lucía Paz la suma de \$ 79.100,99 (pesos setenta y nueve mil cien con noventa y nueve centavos). VI) **PRACTIQUESE** y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). VII) **REGISTRESE** y oportunamente archívese. **H A G A S E S A B E R. H A G A S E S A B E R. FDO: DRA. MALVINA MARIA SEGUI/ DRA.**

MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBANEZ. SECRETARIA . QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SR. ERNESTO TOMAS IBANEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXOMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número ..... y se devolvió el original a Secretaria de origen.-



Oficial Notificador

ARA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA DOY FE

SECRETARIA M. DE ROSA DE ROSA

SR. ERNESTO TOMAS IBANEZ  
PROSECRETARIO CAT B  
EXOMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



28 JUN 2018

201

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 551/13

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepcion, 23 de junio de 2016.-

CEDULA N° 2045

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

**AUTOS: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS.**

Se notifica a: **QUIROGA, ELSA BEATRIZ, CO-DEMANDADA Y SU LETRADA PATROCINANTE DRA. PAEZ MARIA LUCIA.- POR DERECHO PROPIO.-**

Domicilio: **CASILLERO N°670.-**

**PROVEIDO**

**CONCEPCIÓN, 31 MAYO DE 2016. AUTOS Y VISTOS: ... R E S U L T A: ... C Ó N S I D E R N A N D O: ... R E S U E L V E: I) ABSOLVER** a la codemandada Elsa Beatriz Quiroga de los rubros y montos reclamados conforme lo considerado. **II) HACER LUGAR A LA DEMANDA** promovida por Ramona del Carmen Sánchez de las condiciones personales que constan en autos, en contra de Elsa Irma Olmos con domicilio en calle N° 853 de la ciudad de Monteros provincia de Tucumán, a quien se condena a pagar la suma de \$ 593.257,40 (pesos quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta centavos) conforme se discrimina en planilla inserta en el fallo, en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, remuneraciones impagas agosto a diciembre de 2013, vacaciones proporcionales, SAC 1° y 2° semestre de 2013, indemnización art. 50 de la ley 26.844. **III) FIRME** el fallo, por secretaría de origen notificar con copia de la presente sentencia a: a) AFIP y b) ANSES. **IV) COSTAS**, como se consideran. **V) HONORARIOS**, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado Manuel Oscar Pérez la suma de \$ 147.127,84 (pesos ciento cuarenta y siete mil ciento veintisiete con ochenta y cuatro centavos). Letrada María Josefina Olarte la suma de \$ 59.325,74 (pesos cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco con setenta y cuatro centavos). Letrada María Lucía Paz la suma de \$ 79.100,99 (pesos setenta y nueve mil cien con noventa y nueve centavos). **VI) PRACTIQUESE** y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). **VII) REGISTRESE** y oportunamente archívese. **H A G A S E S A B E R. H A G A S E S A B E R. FDO: DRA. MALVINA MARIA SEGUI/ DRA.**

MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA . QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B.  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... **Recido Hoy** .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

\_\_\_\_\_  
Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

ARA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA DOY FE  
SECRETARIA DE *Apar* DE 2016

*ES*  
Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B.  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



DEJE CEDULA EN  
CASILLERO NO. *670*  
A HORAS 13  
24 JUN 2016  
EN FORMA POSTERIOR DEVOLVER A SU DUEÑO  
JUAN CARLOS PILLEN  
PROSECRETARIO

28 JUN 2016

ido hoy

201

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ  
PROSECRETARIO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Expt  
CED  
EXC  
AUT  
OTRA  
Se r.  
Domi  
CON  
A:...C  
coden  
conf  
Ramo  
auto  
ciuda  
suma  
cinc  
inse  
antig  
vaca  
50 c  
copi  
con.  
sigu  
cien  
cent  
cinc  
cen  
nue  
rep  
6.2  
R.  
M.

RIO  
TE

# PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 551/13

## CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 23 de junio de 2016.-

CEDULA N° 2046

**EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II**

**AUTOS: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS.**

Se notifica a: **SANCHEZ, RAMONA DEL CARMEN. ACTORA EN AUTOS.-**  
Domicilio: **9 DE JULIO N° 352 - CONCEPCION - TUC.-**

### PROVEIDO

**CONCEPCIÓN, 31 MAYO DE 2016. AUTOS Y VISTOS: ...R E S U L T A: ...C O N S I D E R N A N D O: ...R E S U E L V E: I) ABSOLVER** a la codemandada Elsa Beatriz Quiroga de los rubros y montos reclamados conforme lo considerado. II) **HACER LUGAR A LA DEMANDA** promovida por Ramona del Carmen Sánchez de las condiciones personales que constan en autos, en contra de Elsa Irma Olmos con domicilio en calle N° 853 de la ciudad de Monteros provincia de Tucumán, a quien se condena a pagar la suma de \$ 593.257,40 (pesos quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta centavos) conforme se discrimina en planilla inserta en el fallo, en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, remuneraciones impagas agosto a diciembre de 2013, vacaciones proporcionales, SAC 1° y 2° semestre de 2013, indemnización art. 50 de la ley 26.844. III) **FIRME** el fallo, por secretaria de origen notificar con copia de la presente sentencia a: a) AFIP y b) ANSES. IV) **COSTAS**, como se consideran. V) **HONORARIOS**, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado Manuel Oscar Pérez la suma de \$ 147.127,84 (pesos ciento cuarenta y siete mil ciento veintisiete con ochenta y cuatro centavos). Letrada María Josefina Olarte la suma de \$ 59.325,74 (pesos cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco con setenta y cuatro centavos). Letrada María Lucía Paz la suma de \$ 79.100,99 (pesos setenta y nueve mil cien con noventa y nueve centavos). VI) **PRACTIQUESE** y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). VII) **REGISTRESE** y oportunamente archívese. **H A G A S E S A B E R. H A G A S E S A B E R. FDO: DRA. MALVINA MARIA SEGUI/ DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE, ANTE MI PROSECRETARIO**

Sr. ERNESTO TON  
PROSECRETARIO

ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ. SECRETARIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Recebo Hoy*

24/06/16

*Ernesto Tomás Ibañez*  
SECRETARIA JEFES  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

ARA

17<sup>to</sup> 24 de Junio 2016  
e: *Sánchez, Pimón del Carmen* -  
*Actore en falta* -

No ~~se x x x x x x x x x x~~  
y el mo acudir persona alguna ~~x x x x x x~~  
e mis ~~delimita~~, *se hizo copia de Cédula en*  
*lo puente - Art. 157 Procesal - Estado*  
*13 papeletas No. Cede. -*

*[Signature]*  
SECRETARIA JEFES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA DOY FE  
*[Signature]*

SI. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 JUN 2016

Recibido hoy ..... 2016

08:00 adjuntando



*[Signature]*  
ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Expte  
CEDU  
EXC  
AUT  
OTR  
Se  
ABO  
Dom  
CON  
A: ...  
code  
conf  
Ram  
autos  
ciuda  
suma  
cincue  
inserta  
antigüe  
vacacio  
50 de l  
copia d  
consid  
siguier  
ciento  
centavo  
cincue  
centavo  
nueve  
reponga  
6.204).  
R: H  
MARIA

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 551/13

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepcion, 23 de junio de 2016.-

CEDULA N° 2049

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA II

AUTOS: **SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS.**

Se notifica a **LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PCIA DE TUCUMAN.-**

Domicilio: **EN CALLE NASIF ESTEFANO N° 192.- CONCEPCION - TUC.-**

**PROVEIDO**

**CONCEPCIÓN, 31 MAYO DE 2016. AUTOS Y VISTOS: ... R E S U L T A: ... C O N S I D E R N A N D O: ... R E S U E L V E: I) ABSOLVER** a la codemandada Elsa Beatriz Quiroga de los rubros y montos reclamados conforme lo considerado. **II) HACER LUGAR A LA DEMANDA** promovida por Ramona del Carmen Sánchez de las condiciones personales que constan en autos, en contra de Elsa Irma Olmos con domicilio en calle N° 853 de la ciudad de Monteros provincia de Tucumán, a quien se condena a pagar la suma de \$ 593.257,40 (pesos quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta centavos) conforme se discrimina en planilla inserta en el fallo, en concepto de indemnización por indemnización por antigüedad, preaviso, remuneraciones impagas agosto a diciembre de 2013, vacaciones proporcionales, SAC 1° y 2° semestre de 2013, indemnización art. 50 de la ley 26.844. **III) FIRME** el fallo, por secretaria de origen notificar con copia de la presente sentencia a: a) AFIP y b) ANSES. **IV) COSTAS**, como se consideran. **V) HONORARIOS**, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado Manuel Oscar Pérez la suma de \$ 147.127,84 (pesos ciento cuarenta y siete mil ciento veintisiete con ochenta y cuatro centavos). Letrada María Josefina Olarte la suma de \$ 59.325,74 (pesos cincuenta y nueve mil trescientos veinticinco con setenta y cuatro centavos). Letrada María Lucía Paz la suma de \$ 79.100,99 (pesos setenta y nueve mil cien con noventa y nueve centavos). **VI) PRACTIQUESE** y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). **VII) REGISTRESE** y oportunamente archívese. **H A G A S E S A B E R. H A G A S E S A B E R. FDO: DRA. MALVINA MARIA SEGUI/ DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE, ANTE MI PROSECRETARIO**

ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ. SECRETARIA . QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N°                      Recibido Hoy 24/06/16 - Alvaro Pedraza  
Para su cumplimiento en base al Oficial Notificador. Sr.                     

ST. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

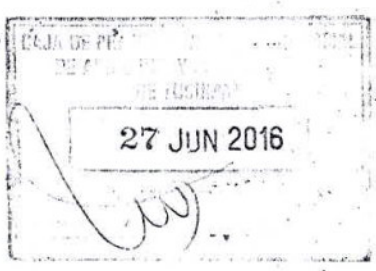
A horas                      del día                      de                       
20                      
Se dejó cedula en la casilla número                       
y se devolvió el original a Secretaria de origen.-



Oficial Notificador

ARA

800 27 de Junio 2016  
a la: Caja de Prev. y Seg. Social de Aloparkos  
y Procuradores de Tránsito  
Sr. Diego Manuel



Recibido hoy 28 JUN 2016                      201                    

                     adjuntando                     



DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA DOY FE

11 DE Agosto DE 2016

ST. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ST. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ  
PROSECRETARIO CAT. B  
EXMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1



# INFORME DE SITUACIÓN DOMINIO

(Art. 27 Ley 17.801)

Dirección de Registro Inmobiliario

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

**NRO: 41387**

19/07/2016 10:32:03



(Sticker)

19/07/2016 10:17:41 N. 0000017 RA  
085070117343566001601  
Informe 001  
\$ 110.000  
Dirección Registro Inmobiliario

## ► A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE

### 1-Destino del Informe:

Tribunales

### 2-Datos del Propietario del Inmueble:

(A completar según corresponda: Persona Física o Persona Jurídica)

#### -Persona Física:

Apellido y Nombre: OLMOS, ELSA IEMA  
Tipo y Número de Documento: 2.277.415

#### -Persona Jurídica:

Razón social: —  
CUIT: —

### 3-Datos de Inscripción del inmueble:

- A Completar solo si el antecedente de dominio se encuentra en Folio Real.

Matricula Registral: F. 04729

- A Completar solo si el antecedente de dominio se encuentra en Libro.

Departamento: \_\_\_\_\_ Libro: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_ Serie: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Firma del Solicitante:

Aclaración: MANUEL PEREZ

DNI: 8.518.767

Dirección de Registro Inmobiliario  
Provincia de Tucumán

Valor \$100  
Reproducción Prohibida Ley 8394

N° 00114988

SERIE A - 10.000 X 1 - N° 105.001 al 115.000 - Fecha Imp.: 12/2015



# INFORME DE SITUACIÓN DOMINIAL

(Art. 27 Ley 17.801)

► A COMPLETAR POR EL REGISTRO

Se adjunta copia del registro Dominial .....

F 4129

## Observaciones

El presente informe no puede expedirse por:.....

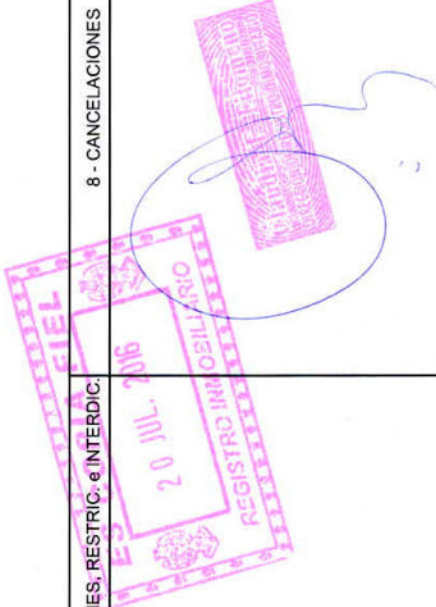
El presente informe se expide en San Miguel de Tucumán a los <sup>20</sup> días del mes de <sup>Oct</sup> de 20<sup>16</sup>.....



.....  
Firma y Sello del Certificador Responsable

REGISTRO INMOBILIARIO


PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA

01- MATRICULA ( Folio Electrónico )		02- UBICACION DEL INMUEBLE	
F-04729 (Famailia)		Aguil Blanca	
03- NOMENCLATURA CATASTRAL	circunscrip.	sección	manz./lám.
	subparcela	parcela	PARCELAS
04- MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE		PADRON INMOBILIARIO N° 77723.-	
S/Título:MIDE ES DE FORMA IRREGULAR Y SE COMPONE DE 154,57 M. AL N., 153,65 M. AL S., 62,80 M. AL E. Y 62,61 M. AL O. * LINDA: AL N., LOTE DE 3 DE SEGUNDO E. NAVARRO, AL S., LOTE 5 DE MIGUEL G. NAVARRO, AL E., SUC DE VICOTIRA A. DE LEZANA Y AL O., CAMINO DE POR MEDIO CON SUC. DE FILOMENA F. DE RUIZ.		MATRICULA CATASTRAL N°	
PLANO:			
05- ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC:F-04729. T° 79 F° 42 S/B.-			
6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO		7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	
1)1.OLMOS, Elba Irma;MI:6.284.074;;soltera;dom. en Colon 648;vec.de Monteros//////////		8 - CANCELACIONES	
2.OLMOS, Nelma Yolanda;MI:2.437.753;;soltera;vec.de Rio/ Seco - Graneros//////////			
3.OLMOS, Elsa Irma;MI:2.277.415;;cas. en 1eras. nup. con Rene R. Quiroga;dom. en Belgrano 4;vec.de Monteros//////////			
4.OLMOS, Carlos Rodolfo;MI:10.321.644;;cas. en 1eras./// nup. con Dora B. Medina;dom. en Colon 648;vec.de//////////			
5.OLMOS, Waldina Olga;MI:2.277.040;;soltera;vec.de San// Gabriel - Famailia*Todos Arg.//////////			
*HIJUELA*Juicio: Olmos, Segundo Ines o Ynes S/ Suc.;Juz. Civ. de Fam. y Suc. Iia. Nom.*AUTO DECLARATORIA:07/10/// 1977*AUTO ADJUDICACION:28/03/1978* Entro N° 6511 Al 6517 del 06/05/1982 * Reing. del 28/05/1982*Insc.:ecg*Verif./ :snh.- - - - -			
ALTA	Fecha: 14/06/2006		
FOLIO	Registró: GRIGNOLA Elvira Del Carmen		
	Verificó: Sandra Noemi Herrera		
		VÁLIDO COMO INFORME DE LEY	
		IMPRESION	
		20/07/2016	
		cf	

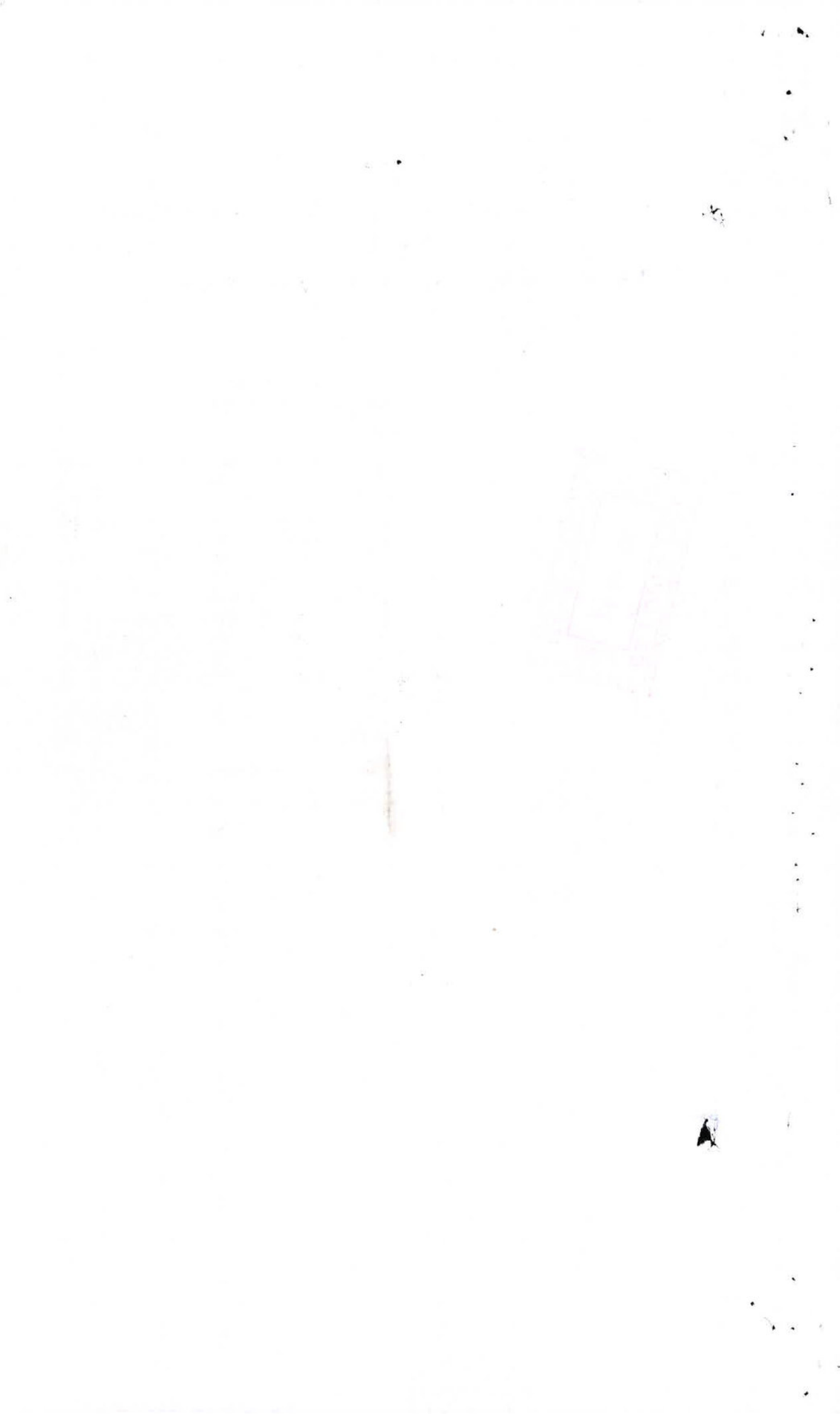


PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA REGISTRO INMOBILIARIO

MATRICULA: F-04729 (Famailia)

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8 - CANCELACIONES
<p>-----</p>			

<p>VÁLIDO COMO INFORME DE LEY</p>							



Cámaras  
informes

PROMUEVE INCIDENTE.

Sr. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DEL TRABAJO - Ia. Nominación

**JUICIO:** SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN vs. OLMOS ELSA IRMA Y OTRA s. /  
COBRO DE PESOS.- Expte. n° 551 / 13 - i 1

- **Incidente de Embargo Preventivo p. p. la parte Actora -**

MANUEL OSCAR PEREZ, Abogado, por la representación de la parte actora que ejerzo en autos, a V. S. con el debido respeto digo:

Que de conformidad a los arts. 218, 233 inc "a" del C.P.C.C. en razón de haber sido dictada sentencia de fecha 31 / 05 / 2.016 favorable a esta parte cuya copia autenticada acompaño, solicito que bajo responsabilidad y caución del suscripto, se traben embargo preventivo sobre (1/5 parte indivisa) del inmueble, de propiedad de la demandada, ELSA IRMA OLMOS, DNI N° 2.277.415 ubicado en Agua Blanca, Provincia de Tucumán, identificado con Padrón Inmobiliario n° 77723 e inscripto en el Registro Inmobiliario de Tucumán en la Matricula F - 04729, hasta cubrir el importe del capital \$ 593.257,40 mas lo estimado para acrecidas.- A tal fin acompaño informe de dominio actualizado del Registro Inmobiliario solicitando que se libre oficio a la mencionada repartición para que tome razón, facultándose al Dr. Manuel Oscar Pérez o la persona que este designe para diligenciar al mismo y suscribir la respectiva minuta (Libre de derechos).-

Es procedente la cautelar solicitada de conformidad al Art. 233 inc. "a" del C. P. C. que reza: "Se presume que concurren los extremos del art. 218....cuando el actor obtuviera sentencia favorable, aún cuando fuera apelada..."

JUSTICIA

MANUEL OSCAR PEREZ  
ABOGADO  
Mat. Prof. 2470 Lº. G. F. 287  
R.E.A.M. Fº. 04 - F. 488

MA, 16 AGO 2016 10:45  
JUZ. CON. Y TRAMI

Adj. copia de escrito en 1 fº, copias certificadas en 27 fs, in-  
forme registro inmobiliario en 3 fs. Informe e SS. que los

Autos del rubro se encuentran remitidos a la  
Excmo. Cámara Laboral desde fecha 07/08/15



JUICIO: "SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRAS/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA) EXPTE: 551/13-I1.

CONCEPCIÓN, 18 de agosto de 2016

Por iniciado Incidente de embargo preventivo, el que tramitará por cuerda separada. Agréguese fotocopia certificada de resolución de fecha 31-05-16 y cédulas de notificación acompañadas. Téngaselas como parte integrante de este Incidente. A despacho para resolver la cautelar solicitada.-crr

Mra. María Guadalupe Aique  
JUEZ  
J. 2º JUZG. Y TRAMITE 1º. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cont.

JUICIO: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRAS/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA) -  
Expte. N° 551/13-11

En 19 de agosto de 2016 presento a despacho.-



cont.  
C: 19.02  
V: 02.09

JUICIO: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRAS/ COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA) – Expte. N° 551/13-I1

Conciliación y Trámite la. Nominación CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
Sentencia N° 244	Fecha: 31/08/2016

Concepción, 31 de agosto de 2016

#### AUTOS Y VISTOS

Para resolver el embargo preventivo solicitado por el letrado apoderado de la parte actora Dr. Manuel Oscar Perez y

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 26 el letrado apoderado de la parte actora Dr. Manuel Oscar Perez solicita en razón de haber obtenido sentencia favorable en fecha 31/05/2016 se trabase embargo preventivo en contra de la Sra. Elsa Irma Olmos DNI: 2.277.415 sobre 1/5 parte indivisa que le corresponde en el inmueble de su propiedad ubicado en Agua Blanca provincia de Tucumán, Padrón Inmobiliario N° 77723 Matrícula F-04729, hasta cubrir la suma de \$593.257,40 que surge de capital condenado en sentencia definitiva de fecha 31/05/2016 con más la suma que se calcule por acrecidas.

Atento lo manifestado, acreditados los extremos legales previstos en los arts. 218, 219, 221, 224, 229 y 233 inc. a del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero.

#### RESUELVO:

I°) HACER LUGAR a la cautelar solicitada, previa caución y bajo la responsabilidad del peticionante (art. 229 C.P.C. y C.) supletorio al fuero. En consecuencia TRABESE EMBARGO el inmueble ubicado en Agua Blanca provincia de Tucumán, Padrón Inmobiliario N° 77723 Matrícula F-04729, siempre y cuando sea de propiedad de la demandada Elsa Irma Olmos DNI: 2.277.415 (sobre la 1/5 parte que le pertenece), suficiente hasta cubrir la suma de \$593.277,40, importe que surge del capital condenado en sentencia definitiva de fecha 31/05/2016, más la suma de \$118.651,48 calculadas para responder por acrecidas.

II°) Para su cumplimiento: Librese oficio al Registro Inmobiliario para que tome razón de lo dispuesto precedentemente, debiendo informar al juzgado el trámite dado al mencionado oficio en el término de tres días, haciéndose constar que el mismo deberá tramitar libre de derechos fiscales y formularios al gozar del

PODER JUDICIAL TUCUMAN

beneficio de gratuidad, autorizándose al letrado Manuel Oscar Perez o a la persona que este designe a suscribir las minutas correspondientes.

*Prestar  
caucion*

HAGASE SABER

*[Signature]*  
Dra. María Guadalupe Aique  
JUEZ  
JUZG. CON. J. y TRAMITE la Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MÍ, LES

*[Signature]*  
Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
SECRETARIA  
JUZG. CON. J. y TRAMITE la Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En Concepción, a los 13 días del mes Setiembre  
del año 20 16, comparece ante S.S.: Dr. Manuel Oscar  
Perez - LE 8518767, a las condiciones personales  
que constan en autos. Previo juramento de Ley expresa que presta CAUCION  
por las resultas de la presente medida. Con lo que terminó el acto, previa  
lectura y ratificación. Firman S.S. y el compareciente, por ante mí, doy fé.

*[Signature]*  
Dr. Manuel Oscar  
MAT 060  
LE 8518767

*[Signature]*  
*[Signature]*

*En 20/09/16 recibí copia 1300.-*



\*60VJPTQGRE\*

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO I NOM

OFICIO N°: 1320.

CONCEPCION, 20 de septiembre de 2016.-

AL SEÑOR DIRECTOR  
DEL REGISTRO INMOBILIARIO

S / D

CAUSA: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRAS/  
COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA).

EXPTE: 551/13-I1.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de dar cumplimiento con la siguiente providencia recaída en autos y que a continuación se transcribe: Concepción, 31 de agosto de 2016 .-AUTOS Y VISTOS..... CONSIDERANDO:RESUELVO:I°) HACER LUGAR a la cautelar solicitada, previa caución y bajo la responsabilidad del peticionante (art. 229 C.P.C. y C.) supletorio al fuero. En consecuencia TRABESE EMBARGO el inmueble ubicado en Agua Blanca provincia de Tucumán, Padrón Inmobiliario N° 77723 Matrícula F-04729, siempre y cuando sea de propiedad de la demandada Elsa Irma Olmos DNI: 2.277.415 (sobre la 1/5 parte que le pertenece), suficiente hasta cubrir la suma de \$593.277,40, importe que surge del capital condenado en sentencia definitiva de fecha 31/05/2016, más la suma de \$118.651,48 calculadas para responder por acrecidas.II°) Para su cumplimiento: Librese oficio al Registro Inmobiliario para que tome razón de lo dispuesto precedentemente, debiendo informar al juzgado el trámite dado al mencionado oficio en el término de tres días, haciéndose constar que el mismo deberá tramitar libre de derechos fiscales y formularios al gozar del beneficio de gratuidad, autorizándose al letrado Manuel Oscar Perez o a la persona que este designe a suscribir las minutas correspondientes. HAGASE SABERANTE MÍ. LES.- Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez.- MER

Saluda a Ud. atte..-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite/la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

2404/10/16 return office No 1320



Dr. K. P. Singh  
MAT 060

**NRO : 62738**

19/10/2016 09:51:00

JUZG. LABORAL  
FOLIO

Dirección Registro Inmobiliario

\$ 350,00

Rogaciones

0941311003485602011495

18/10/2016 11:53:48 N° 0003408 rat



\*00VJPTQGRE\*

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO I NOM

OFICIO N°: 1320.

CONCEPCION, 20 de septiembre de 2016.-

AL SEÑOR DIRECTOR  
DEL REGISTRO INMOBILIARIO

S / D

CAUSA: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRA  
s/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA).  
EXPTE: 551/13-11.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de dar cumplimiento con la siguiente providencia recaída en autos y que a continuación se transcribe: Concepción, 31 de agosto de 2016 .-AUTOS Y VISTOS.....  
CONSIDERANDO:RESUELVO:I°) HACER LUGAR a la cautelar solicitada, previa caución y bajo la responsabilidad del peticionante (art. 229 C.P.C. y C.) supletorio al fuero. En consecuencia TRABESE EMBARGO el inmueble ubicado en Agua Blanca provincia de Tucumán, Padrón Inmobiliario N° 77723 Matrícula F-04729, siempre y cuando sea de propiedad de la demandada Elsa Irma Olmos DNI: 2.277.415 (sobre la 1/5 parte que le pertenece), suficiente hasta cubrir la suma de \$593.277,40, importe que surge del capital condenado en sentencia definitiva de fecha 31/05/2016, más la suma de \$118.651,48 calculadas para responder por acrecidas.II°) Para su cumplimiento: Librese oficio al Registro Inmobiliario para que tome razón de lo dispuesto precedentemente, debiendo informar al juzgado el trámite dado al mencionado oficio en el término de tres días, haciéndose constar que el mismo deberá tramitar libre de derechos fiscales y formularios al gozar del beneficio de gratuidad, autorizándose al letrado Manuel Oscar Perez o a la persona que este designe a suscribir las minutas correspondientes. HAGASE SABERANTE MÍ.LES.- Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez.- MER

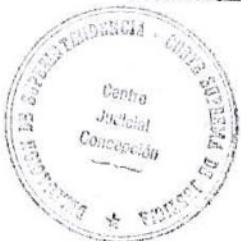
Saluda a Ud. atte..-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

LEY 4992 ACORDADA 850/08 CERTIFICO QUE LA FIRMA Y SELLO QUE ANTECEDEN SON AUTENTICOS Y PERTENECEN AL FUNCIONARIO Manuela Viviana Donaire QUEDAN DEBERANDO LOS SUJECOS DE ALIENACION AL SOLO EFECTO DE INSCRIPCIÓN Y ANOTACION EN EL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA.-

CONCEPCION, 11 de Octubre DE 2016

Dra. SONIA VIVIANA PALACIOS  
DELEGADA DE SUPERINTENDENCIA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



LU. 31 OCT 2016 10:37

Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
JUZG. CONC. Y TRAMITE Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO**

SAN MIGUEL DE TUCUMAN ..... 19 DE octubre DE 2016

El presente documento ha sido asentado en el DIARIO bajo el  
 ..... 62738, 2016.

EN LA MATRICULA: F-4729-

REGISTRADO COMO: Embargo-



6

Dra. Mariana Moya  
 DIRECCION DE REGISTRO

Recibido hoy 31 de Octubre en 2016  
 Siendo horas 10:37 adjuntando Se coloca cargo manual a fin  
 III de aclarar el q' precede

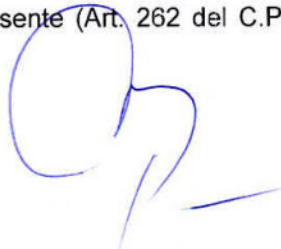


Dra. M. VIVIANA DONAIRE  
 SECRETARIA  
 JUZG. CONC. Y TRMITE 1a. Nom.  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO:SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRAS/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA)EXPTE:551/13-I1.-

CONCEPCION, 3 de noviembre de 2016

Agréguese y téngase presente (Art. 262 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero). A la oficina.-CPR



EN 04/11/16 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 163 C. P. C. C.



(25)

of page

L

PIDE MEDIDA.

S. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DEL TRABAJO - Ia. Nominación

**JUICIO:** SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN vs. OLMOS ELSA IRMA Y OTRA s. /  
COBRO DE PESOS.- Expte. n° 551 / 13 - i 1

- **Incidente de Embargo Preventivo p. p. la parte Actora -**

MANUEL OSCAR PEREZ, Abogado, por la representación de la parte actora que ejerzo en autos, a V. S. con el debido respeto digo:

Que SOLICITO SE INTIME A LA DEMANDADA ELSA IRMA OLMOS, con domicilio real actual en calle José F Moreno al 900, entre calles Santiago del Estero y Catamarca, sobre acera norte a la par de un lote baldío, a fin de que en el plazo de ley, presente en el Juzgado el título del inmueble embargado, identificado con Padrón Inmobiliario n° 77723 e inscripto en el Registro Inmobiliario de Tucumán en la Matricula F - 04729, bajo apercibimiento de obtenerlo a su costa de la Oficina de Archivo de la Provincia.-

JUSTICIA

  
MANUEL OSCAR PEREZ  
ABOGADO  
Mat. Prof. 2470 L. G. F. 287  
C.A.B.A. Fe. 94 - F. 198

MA, 07 MAR 2017 10:52  
JUZGADO DEL TRABAJO I





JUICIO:SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRAS/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA)EXPTE:551/13-I1.-

CONCEPCION, 9 de marzo de 2017

Atento el estado de los presentes autos, a lo solicitado: Aclare y se proveerá. A la oficina.-CPR

EN 10 / 03 / 17 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 163 C. P. C. C.

23



PIDE MEDIDAS.S. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DEL TRABAJO - Ia. Nominación

**JUICIO:** SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN vs. OLMOS ELSA IRMA Y OTRA s. /  
 COBRO DE PESOS.- Expte. n° 551 / 13 - i 1 Incid. de Embargo Preventivo p. p. la parte Actora

MANUEL OSCAR PEREZ, Abogado, por la representación de la parte actora que ejerzo en autos, a V. S. con el debido respeto digo:

1. A efectos del trámite de subasta del inmueble embargado, reitero mi pedido de que se intime a la demandada ELSA IRMA OLMOS, con domicilio real actual en calle José F Moreno al 900, entre calles Santiago del Estero y Catamarca, sobre acera norte a la par de un lote baldío, a fin de que en el plazo de ley, presente en el Juzgado el título del inmueble embargado, ubicado en Agua Blanca, Provincia de Tucumán, identificado con Padrón Inmobiliario n° 77723 e inscripto en el Registro Inmobiliario de Tucumán en la Matricula F – 04729, bajo apercibimiento de ley.-
2. Se libre oficio al Sr. Intendente de la Municipalidad de Concepción para que informe el estado de deuda del inmueble ubicado en Agua Blanca, Provincia de Tucumán, identificado con Padrón Inmobiliario n° 77723 e inscripto en el Registro Inmobiliario de Tucumán en la Matricula F – 04729
3. Se libre oficio al Sr. Director de la Dirección General de Rentas de Tucumán para que informe el estado de deuda del inmueble ubicado en Agua Blanca, Provincia de Tucumán, identificado con Padrón Inmobiliario n° 77723 e inscripto en el Registro Inmobiliario de Tucumán en la Matricula F – 04729
4. Se libre oficio a la Dirección General de Catastro de la Provincia a fin de que informe sobre la valuación fiscal del inmueble ubicado en Agua Blanca, Provincia de Tucumán, identificado con Padrón Inmobiliario n° 77723 e inscripto en el Registro Inmobiliario de Tucumán en la Matricula F – 04729
5. Se libre oficio al Registro Inmobiliario de Tucumán a fin de que informe sobre las condiciones de dominio, embargo e inhibiciones del inmueble ubicado en Agua Blanca, Provincia de Tucumán, identificado con Padrón Inmobiliario n° 77723 e inscripto en el Registro Inmobiliario de Tucumán en la Matricula F – 04729

JUSTICIA

MANUEL OSCAR PEREZ

ABOGADO

Mat. Pbl. 2470 Lº, G. F. 287

C.B.B. Fe. 94 • Fe. 998

35

NOV 22 MAR 2017 10:26

JUZGADO DEL TRABAJO



Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZGADO DEL TRABAJO 18, NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRAS/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA)  
EXPTE: 551/13-11.-

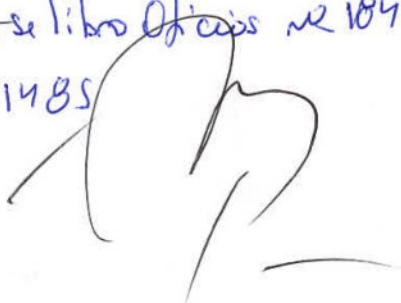
CONCEPCIÓN, 27 de marzo de 2017.-

Atento lo solicitado y constancias de autos: 1) Líbrese oficio a la Dirección General de Rentas de la Provincia y Municipalidad de Concepción, a fin de que informe en el término de 72 hs., la deuda por impuestos, tasas, y contribuciones, que pesaran sobre el inmueble embargado en autos. 2) Oficiese al Registro Inmobiliario de la Provincia, a fin de que informe en el término de 72 hs., sobre las condiciones de dominio, embargo e inhibiciones que pesaren sobre el inmueble embargado. 3) Líbrese oficio a Catastro Parcelario, a fin de que informe en el término de 72 hs., la valuación Fiscal asignada al Inmueble embargado en autos. 6) Intímese a la parte demandada, para que dentro del tercer día de notificado, presente el título de propiedad del inmueble embargado en autos, bajo apercibimiento de obtener testimonio a su costa (Art. 535 del C. P. C. y C. supletorio al fuero). A sus efectos líbrese cédula. 7) Hágase constar en los oficios a librar, que el inmueble embargado se encuentra ubicado en Agua Blanca, provincia de Tucumán, Padrón Inmobiliario N° 77723 Matricula F-04729. Asimismo los oficios a librar, tramitarán libre de derechos fiscales.

*Sudalupe Alquist*  
JUEZ - CPR  
JUZGADO DEL TRABAJO 13. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ced  
oficio

En fecha 11/04/17, se libro Oficio n° 104/85 108/89  
y cedula n° 1485



M



JUZGADO DEL TRABAJO I NOM

OFICIO N°: 184.

CONCEPCION, 11 de abril de 2017.-

AL SR  
DIRECTOR GENERAL  
DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

CAUSA: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRAS/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA).  
EXPTE: 551/13-I1.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la I. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: CONCEPCIÓN, 27 de marzo de 2017. Atento lo solicitado y constancias de autos: 1) Librese oficio a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a fin de que informe en el término de 72 hs., la deuda por impuestos, tasas, y contribuciones, que pesaran sobre el inmueble embargado en autos. Hágase constar en los oficios a librar, que el inmueble embargado se encuentra ubicado en **Agua Blanca, provincia de Tucumán, Padrón Inmobiliario N° 77723 Matrícula F-04729**. Asimismo los oficios a librar, tramitarán libre de derechos fiscales. CPR. Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez.- MEA

Saluda a Ud. atte..-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo I, Nom.  
Centro Judicial Concepción

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second section of faint, illegible text, appearing as several lines of a list or document.

Main body of faint, illegible text, consisting of multiple lines of what appears to be a list or detailed notes.

Final section of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.



JUZGADO DEL TRABAJO I NOM

OFICIO N°: 185.

CONCEPCION, 11 de abril de 2017.-

AL SR. INTENDENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION  
SR. ROBERTO SANCHEZ

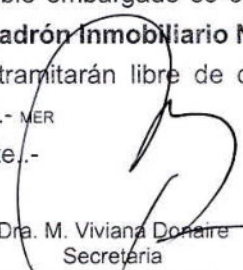
S / D

CAUSA: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRAS/  
COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA).  
EXPTE: 551/13-I1.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: CONCEPCIÓN, 27 de marzo de 2017. Atento lo solicitado y constancias de autos: 1) Librese oficio a la Municipalidad de Concepción, a fin de que informe en el término de 72 hs., la deuda por impuestos, tasas, y contribuciones, que pesaran sobre el inmueble embargado en autos. Hágase constar en los oficios a librar, que el inmueble embargado se encuentra ubicado en **Agua Blanca, provincia de Tucumán, Padrón Inmobiliario N° 77723 Matrícula F-04729**. Asimismo los oficios a librar, tramitarán libre de derechos fiscales. CPR. Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez.- MER

Saluda a Ud. atte.-

SS

  
Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

...

...

...

...

...

...



JUZGADO DEL TRABAJO I NOM

OFICIO N°: 188.

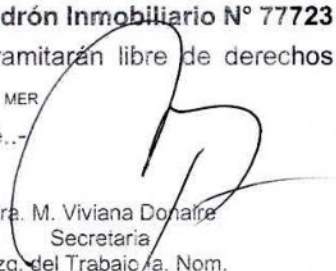
CONCEPCION, 11 de abril de 2017.-

AL SR. DIRECTOR  
DEL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ O

CAUSA: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRAS/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA).  
EXPTE: 551/13-I1.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la I. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: CONCEPCIÓN, 27 de marzo de 2017. Atento lo solicitado y constancias de autos: 1)...2) Oficiese al Registro Inmobiliario de la Provincia, a fin de que informe en el término de 72 hs., sobre las condiciones de dominio, embargo e inhibiciones que pesaren sobre el inmueble embargado. Hágase constar en los oficios a librar, que el inmueble embargado se encuentra ubicado en **Agua Blanca, provincia de Tucumán, Padrón Inmobiliario N° 77723 Matrícula F-04729**. Asimismo los oficios a librar, tramitarán libre de derechos fiscales. CPR. Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez.- MER

Saluda a Ud. atte..-

  
Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo / a. Nom.  
Centro Judicial Concepción





JUZGADO DEL TRABAJO I NOM

OFICIO N°: 189.

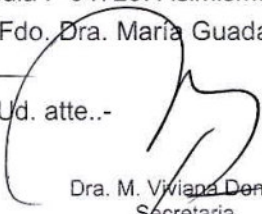
CONCEPCION, 11 de abril de 2017.-

AL SR. DIRECTOR  
DE CATASTRO PARCELARIO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

CAUSA: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRAS/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA).  
EXPTE: 551/13-I1.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la I. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: CONCEPCIÓN, 27 de marzo de 2017. Atento lo solicitado y constancias de autos: 1)...2)...3) Líbrese oficio a Catastro Parcelario, a fin de que informe en el término de 72 hs., la valuación Fiscal asignada al Inmueble embargado en autos. Hágase constar en los oficios a librar, que el inmueble embargado se encuentra ubicado en **Agua Blanca**, provincia de Tucumán, Padrón Inmobiliario N° 77723 Matrícula F-04729. Asimismo los oficios a librar, tramitarán libre de derechos fiscales. CPR Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.-  
Juez.- MER

Saluda a Ud. atte..-

  
Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo I. Nom.  
Centro Judicial Concepción

*P. trispartita*

*[Signature]*  
Dr. M. P. P.  
MAY 060



\*00PTBAHNJJ\*

JUZGADO DEL TRABAJO I NOM



OFICIO N°: 184.

CONCEPCION, 11 de abril de 2017.-

AL SR  
DIRECTOR GENERAL  
DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
S / D

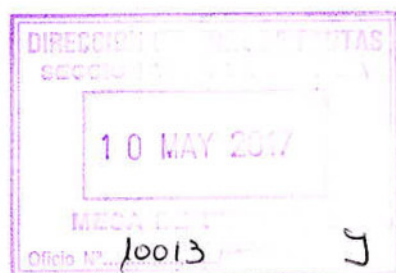


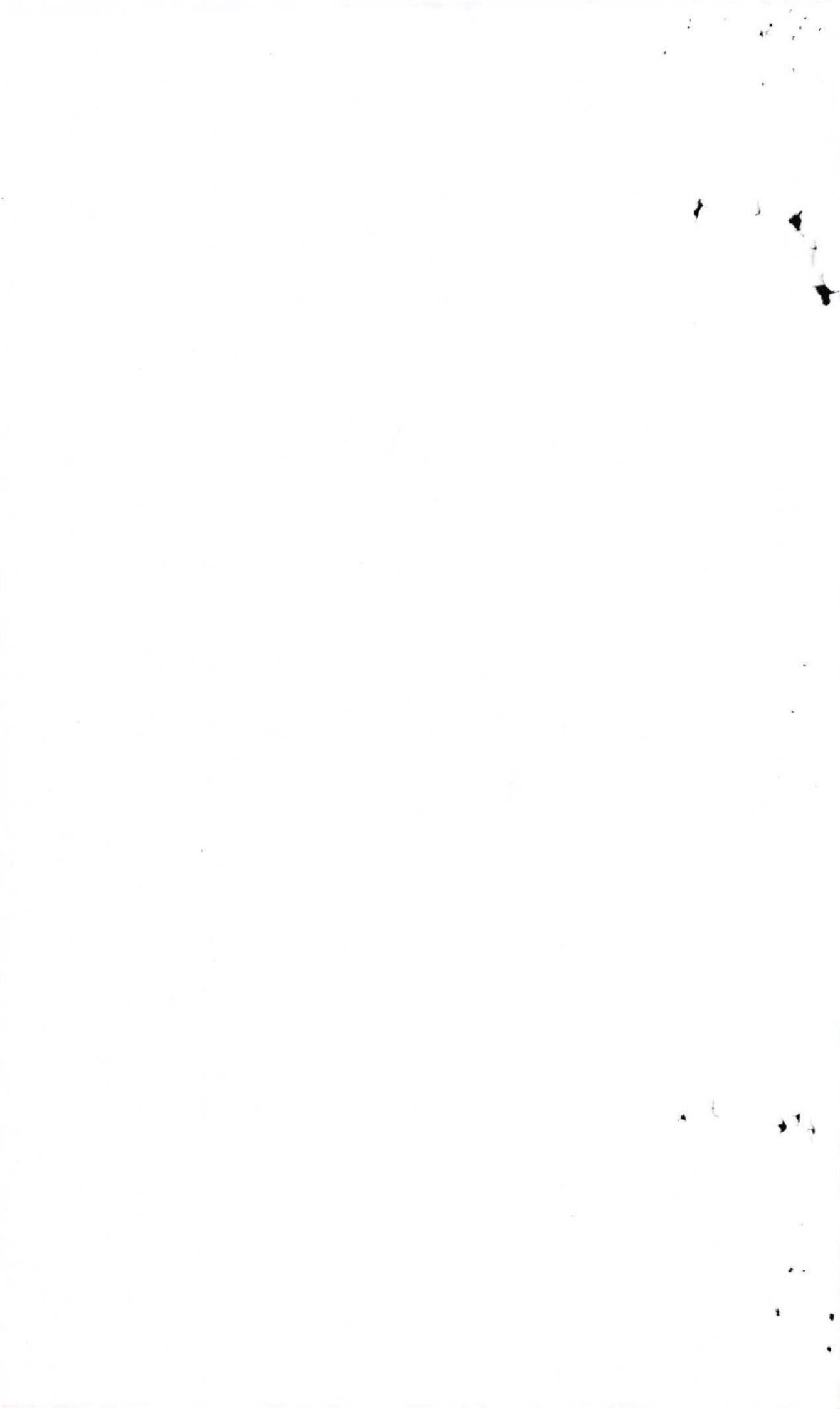
CAUSA: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRA  
s/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA).  
EXPTE: 551/13-11.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la I. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: CONCEPCIÓN, 27 de marzo de 2017. Atento lo solicitado y constancias de autos: 1) Líbrese oficio a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a fin de que informe en el término de 72 hs., la deuda por impuestos, tasas, y contribuciones, que pesaran sobre el inmueble embargado en autos. Hágase constar en los oficios a librar, que el inmueble embargado se encuentra ubicado en **Agua Blanca, provincia de Tucumán, Padrón Inmobiliario N° 77723 Matrícula F-04729**. Asimismo los oficios a librar, tramitarán libre de derechos fiscales. CPR. Fdo. Dra. María Guadalupe AiqueL.- Juez.- MER

Saluda a Ud. atte..-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo I. Nom.  
Centro Judicial Concepción







SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 de Mayo de 2017

REF: JUICIO: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS  
ELSA IRMA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS.  
EXPTTE N° 551/13-I1

Que el Juzgado del Trabajo de la I° Nominación del centro judicial Capital remite oficio judicial recibido el 10/05/17 bajo el número 10013/1294/J/2017, solicitando se informe la deuda por impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble Padrón N° 77723.

Que sobre lo solicitado esta asesoría jurídica considera que se debe dar curso favorable por no estar amparada por el secreto fiscal (art.110 C.T.P) correspondiendo informar la deuda en concepto del impuesto inmobiliario del inmueble padrón N° 77723.

Pasen las presentes actuaciones para su intervención, cumplido vuelva a **Sección Tasa de Justicia** para su contestación al juzgado correspondiente.

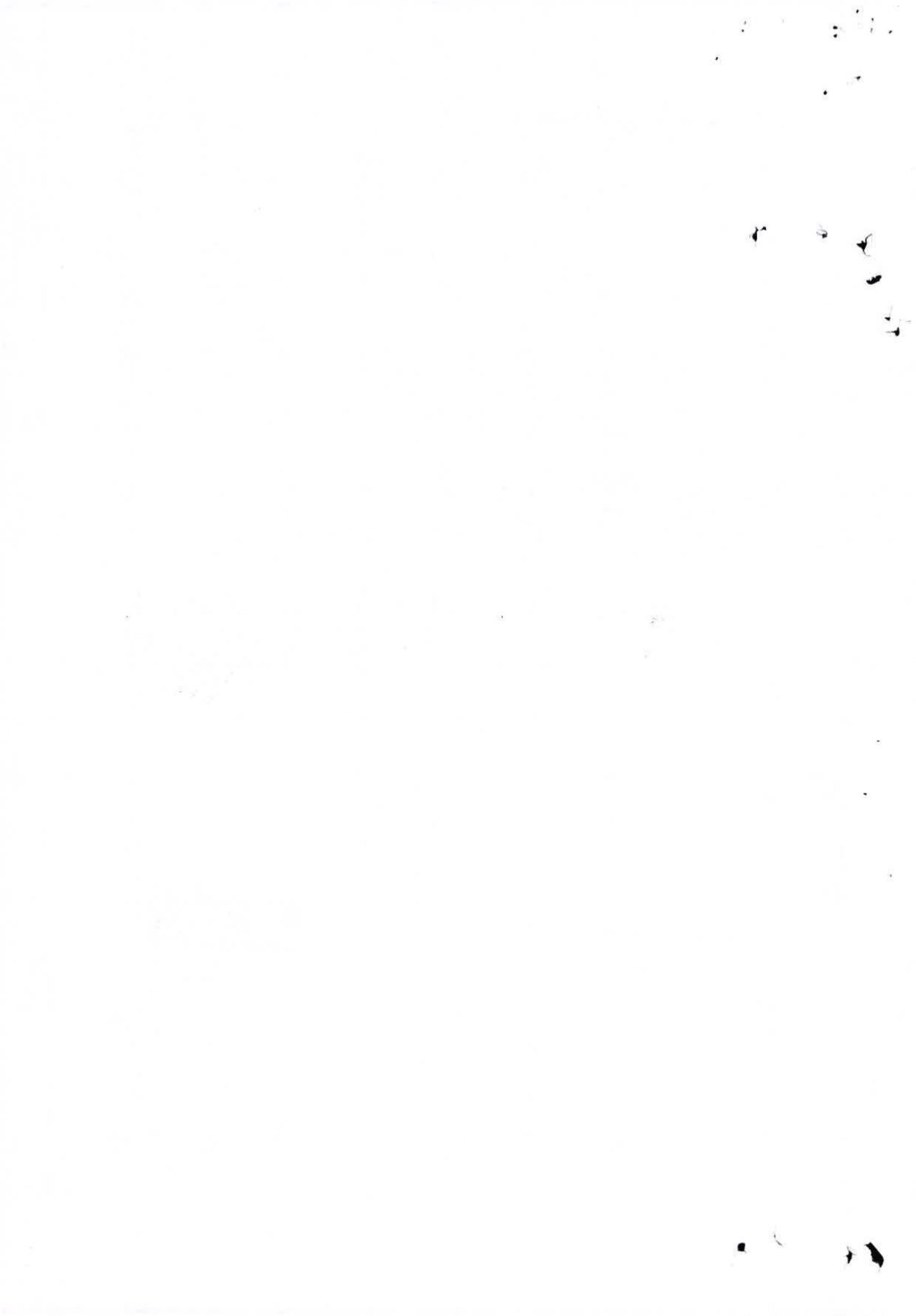
**Corresponde dar al presente trámite preferente.**

Sin otro particular, atte.

AL SR. JEFE DE  
OFICINA ALTAS Y BAJAS  
DORA INES BARON  
SU DESPACHO

  
Dra. MARIA SOLEDAD BLAME BRAIN  
AVO DESPACHO JEF SECC. TASA DE JUSTICIA  
DIVISION COBROS JUDICIALES  
DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

10013/1294/J/2017





SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Mayo de 2017.-

Ref.: Expte N° 10013/1294-J-2017

Dra.  
María Soledad Slame Brain  
A/cargo Despacho Sección Tasa de Justicia  
Presente

Atento a lo requerido a fs. 1 del Expte. de referencia, remitimos a Ud. las presentes actuaciones informando que conforme nuestra base de datos, el Padrón N° **77723** registra deuda del Impuesto Inmobiliario al día de la fecha de \$ **1.538,87** .

Atentamente.-

  
SRTA. DORA INES BARÓN  
JEFA OFICINA ALTAS Y BAJAS  
DIV. CONTROL Y SEG. IMP. PATRIMONIALES  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

  
CPN SILVIA MARCELA ESCAÑO  
JEFE DIVISION  
DIVISION CONTROL Y SEGUIMIENTO  
IMPUESTOS PATRIMONIALES  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

  
CPN. MARTA ISABEL HAJAR  
A/C DEL DESPACHO DE LA JEFATURA  
DEPARTAMENTO RECAUDACION  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MP





SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 DE MAYO DE 2017

SECRETARIO JUDICIAL-CONCEPCION-  
JUZGADO DEL TRABAJO I° NOM

REF.JUD.: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/  
OLMOS ELSA IRMA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS  
EXPTE JUD 551/13-II.-

Atento a lo solicitado en el oficio de la referencia, remito Informe de la Oficina Altas y Bajas de este organismo fiscal, cumpliendo así con la manda judicial.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



10013/1294/J/17

MI, 17 MAY 2017 11:05  
JUZGADO DEL TRABAJO I //

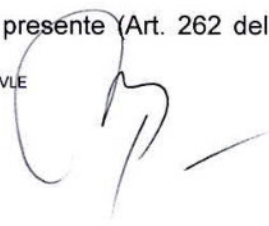
Recibido 45



JUICIO:SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRA  
s/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE  
ACTORA)EXPTE:551/13-I1.-

CONCEPCION, 19 de mayo de 2017

Agréguese y téngase presente (Art. 262 del C.P.C. y C. de aplicación  
supletoria al fuero). A la oficina.-VLE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'O' followed by a smaller 'P' and a horizontal line extending to the right.

Dr  
Maurice  
Rény -

Tm

JUZG. LABORAL I  
FOLIO



\*00NMAKSSGS\*

F45  
18-5

JUZGADO DEL TRABAJO I NOM

OFICIO N°: 188.



Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

**NRO: 23986**

08/05/2017 10:13:56



7910321153904709131171 irvv

CONCEPCION, 11 de abril de 2017.-

AL SR. DIRECTOR  
DEL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ O

CAUSA: SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRA  
s/COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EMBARGO (P/P PARTE ACTORA).  
EXPTE: 551/13-I1.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. M. Viviana Donaire, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: CONCEPCIÓN, 27 de marzo de 2017. Atento lo solicitado y constancias de autos: 1)...2) Oficiese al Registro Inmobiliario de la Provincia, a fin de que informe en el término de 72 hs., sobre las condiciones de dominio, embargo e inhibiciones que pesaren sobre el inmueble embargado. Hágase constar en los oficios a librar, que el inmueble embargado se encuentra ubicado en **Agua Blanca, provincia de Tucumán, Padrón Inmobiliario N° 77723 Matrícula F-04729**. Asimismo los oficios a librar, tramitarán libre de derechos fiscales. CPR. Fdo. Dra. María Guadalupe AiqueL.- Juez.- MER

Saluda a Ud. atte.-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción



01-MATRICULA ( Folio Electrónico ) 02- UBICACION DEL INMUEBLE  
F-04729 (Famajilla) Igual Blanca

03- NOMENCLATURA CATASTRAL	circunscrip.	sección	manz./lam.	parcela	subparcela	PADRON INMOBILIARIO N° 77723.- MATRICULA CATASTRAL N°

04- MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE  
S/Título:MIDE ES DE FORMA IRREGULAR Y SE COMPONE DE 154,57 M. AL N., 153,65 M. AL S., 62,80 M. AL E. Y 62,61 M. AL O. \* LINDA: AL N., LOTE DE 3 DE SEGUNDO E. NAVARRO, AL S., LOTE 5 DE MIGUEL G. NAVARRO, AL E., SUC DE VICOTIRA A. DE IEZANA Y AL O., CAMINO DE POR MEDIO CON SUC. DE FILOMENA F. DE RUIZ.

PLANO:

05- ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC:F-04729. T° 79 F° 42 S/B.-

6- TITULARIDAD DEL DOMINIO

7- OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.

8- CANCELACIONES

	%
1) 1. OLMOS, Elba Irma; MI: 6.284.074; ; soltera; dom. en Colon 648; vec. de Monteros	1/5
2. OLMOS, Nelma Yolanda; MI: 2.437.753; ; soltera; vec. de Rio/Seco - Graneros	1/5
3. OLMOS, Elsa Irma; MI: 2.277.415; ; cas. en 1eras. nup. con Rene R. Quiroga; dom. en Belgrano 4; vec. de Monteros	1/5
4. OLMOS, Carlos Rodolfo; MI: 10.321.644; ; cas. en 1eras. nup. con Dora B. Medina; dom. en Colon 648; vec. de Monteros	1/5
5. OLMOS, Waldina Olga; MI: 2.277.040; ; soltera; vec. de San Gabriel - Famajilla; Todos Arg.	1/5

1) \* EMBARGO\* Juicio: Sanchez Ramona del Carmen c / Olmos Elsa Irma y otra s/ cobro de Pesos s/ Inc. de Embargo (p/pte actora). Expte N° 551/13-11; Juz. Conc y Tramite Ia Nom\* Ctro Jud. Concepcion; Por la suma de \$593.277,40 más \$118.651,48 por acrecidas\* Oficio del 20/09/2016 N° 1320\* Grava pte indiv. Tit. As. 1) 3 Rub. 6\*\* Entro: 62738\* Fecha: 19/10/2016\* Insc.: sgz\* Verif. msm. -

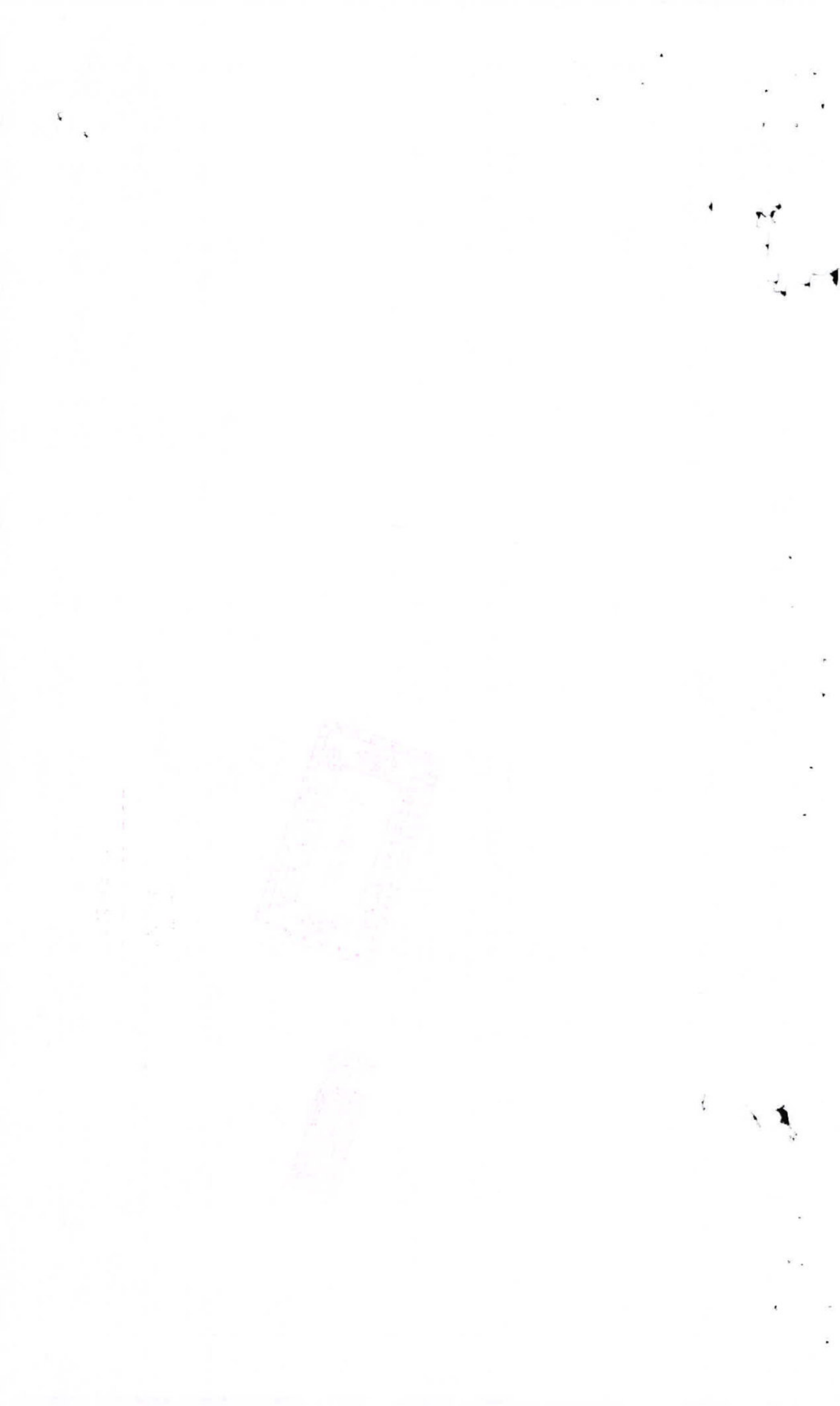
-----

ALTA Fecha: 14/06/2006  
FOLIO Registró: GRIGNOLA Elvira Del Carmen  
Verificó: Sandra Noemi Herrera

VÁLIDO COMO INFORME DE LEY

IMPRESION 09/05/2017 cf





MATRICULA: F-04729 (Famajilla)

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA **REGISTRO INMOBILIARIO**

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO

%

7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.

8 - CANCELACIONES



VÁLIDO COMO INFORME DE LEY

IMPRESION

09/05/2017

cf





DIRECCIÓN DE REGISTRO  
INMOBILIARIO



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 09 de Mayo de 2017

**Al Sr. Secretario Judicial**

Juzgado de Conciliación y Trámite (Trabajo) la Nom.  
Su Despacho

**Ref.: oficio n° 23986 /2017 s/ juicio:**

SANCHEZ RAMONA DEL CARMEN C/ OLMOS ELSA IRMA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS  
S/ INC. DE EMBARGO EXPTE N° 551/13-L1

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de responder al  
oficio de referencia y en tal sentido le informo:

La persona sobre la cual se solicita informe es titular del  
siguiente inmueble:F-4729.

Atte.-



JU. 18 MAY 2017 11:27

JUZGADO DEL TRABAJO I //

Reubierta en 4 fs

Informó: ss





# Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán



San Miguel de Tucumán, martes, 09 de mayo de 2017

**Ref:** Expediente Nro.09.362/17.-

Sr JUEZ:

## JUZGADO DEL TRABAJO DE LA Ira. NOMINACION.-

### Juicio: OFICIO INFORMATIVO.-

Atento a lo solicitado en el oficio de fecha 09/05/2017 ingresado en este organismo según expediente de referencia, el Director General de Catastro informa:

Departamento: 08- FAMAILLA  
 Localidad: AGUA BLANCA  
 Municipio: MUNICIPALIDAD DE FAMAILLA  
 Titular: OLMOS, ELMA IRMA

Domicilio Parcela: Nro./Km:

Block: Piso: Depto:  
 Manzana: Lote/Fracción: Casa:

### Nomenclatura Catastral

Padrón: 77.723      Circunscripción: 1      Sección: E      Lámina: 326  
 Manzana:      Manzana-Parcela:      Parcela: 247      Sub-Parcela:  
 Apel / Nombre del Contribuyente: OLMOS ELBA IRMA Y OTROS  
 CUIT/CUIL:      Localidad: MONTEROS  
 Domicilio Fiscal: COLON      Nro./Km: 648  
 Block: Piso: Depto:  
 Manzana: Lote/Fracción: Casa:

### Valuación Fiscal

Categoría: 2000- RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

Valuación Terreno: \$ 19.608,13  
 Valuación Mejoras: \$ 0,00  
 TOTAL: \$ 19.608,13  
 Valuación Prop. Horizontal: \$ 0,00

### Observaciones:

VALUACION RIGE ENO 2017 POR APLICACION DEL DCTO. 3.649/3 (ME) DEL 11/11/2016.-

Ing. ANGEL RAFAEL SANCHEZ  
 Departamento Valuación  
 Dirección General de Catastro

50

